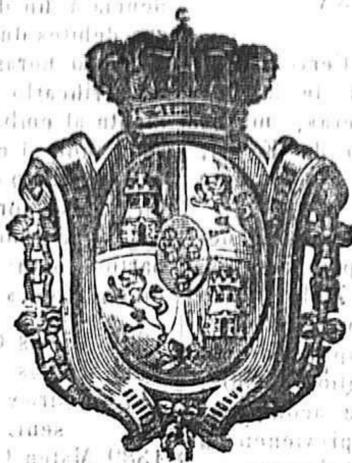


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (O. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 705

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Autorizados por este Gobierno los presupuestos ordinarios de las cárceles de los partidos judiciales de Montblanch y Tortosa del actual año de 1906, se publican á continuación los repartimientos girados entre los pueblos de cada uno de dichos partidos para que llegue á conocimiento de los respectivos Ayuntamientos lo que les corresponde satisfacer por atenciones carcelarias de los mismos.

Tarragona 21 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

Partido judicial de Montblanch

AYUNTAMIENTOS	Pagan al Tesoro por inmuebles, subsidio y consumos		CUPO que les corresponde		Trimestre
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	
Barbará.....	16.934	'94	312	'33	78
Blancafort.....	13.426	'35	247	'62	61
Capafons.....	5.256	'13	96	'93	24
Ceballá Condado.....	4.818	'54	88	'86	22
Conesa.....	8.143	'80	150	'20	37
Espluga Francolí.....	48.137	'32	887	'75	221
Febró.....	2.952	'49	54	'45	13
Forés.....	6.118	'96	112	'85	28
Llorach.....	4.124	'86	76	'07	19
Montblanch.....	82.289	'70	1.517	'63	379
Montbrío de la Marca.....	6.516	'19	175	'41	43
Montreal.....	9.510	'75	120	'18	30
Pasanant.....	10.252	'62	189	'09	47
Pilas.....	6.340	'46	116	'95	29
Pira.....	5.535	'98	102	'10	25
Prades.....	12.933	'61	238	'54	59
Querol.....	14.653	'89	270	'26	67
Rocafort de Queralt.....	6.942	'08	128	'03	32
Rojals.....	5.794	'68	106	'87	26
Santa Coloma de Queralt.....	27.871	'26	514	'03	128
Santa Perpetua.....	12.700	'26	234	'22	58
Sarreal.....	28.689	'94	529	'13	132
Senant.....	4.723	'35	87	'11	21
Solivella.....	19.832	'95	365	'78	91
Vallclara.....	7.790	'54	143	'68	35
Vilavert.....	11.267	'69	207	'82	51
Vimbodí.....	28.414	'32	524	'06	131
TOTALES.....	411.973	'66	7.597	'95	1.899

Partido judicial de Tortosa

PUEBLOS	Rústica y pecuaria	Cupo por urbana	Total territorial	Cupo por industrial	Total contribuciones	Debe satisfacer al año	Debe satisfacer al mes	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Ametlla.....	7.703	'36	1.001	'68	8.705	'04	203	'09
Alcanar.....	21.770	'51	7.577	'89	29.348	'40	1.553	'49
Aldover.....	14.507	'26	2.005	'95	16.513	'21	374	'00
Alfara.....	5.501	'81	837	'64	6.339	'45	78	'30
Amposta.....	44.336	'66	4.826	'42	49.163	'08	4.789	'80
Benifallet.....	11.884	'24	2.146	'99	14.031	'23	414	'30
Genia.....	21.420	'84	2.952	'83	24.373	'67	1.358	'52
Cherta.....	18.884	'64	5.263	'12	24.147	'76	1.655	'92
Freginals.....	6.018	'09	700	'50	6.718	'59	76	'00
Galera.....	14.889	'07	2.181	'75	17.070	'82	84	'00
Ginestar.....	6.802	'17	1.790	'54	8.592	'71	453	'60
Godall.....	11.850	'68	2.651	'95	14.502	'63	153	'58
Mas Barberáns.....	15.324	'27	845	'60	16.169	'87	86	'00
Masdenverge.....	7.443	'44	391	'91	7.835	'35	68	'00
Pauls.....	6.478	'07	699	'07	7.177	'14	218	'30
Perelló.....	23.061	'20	2.559	'72	25.620	'92	1.473	'00
Rasquera.....	6.947	'20	921	'49	7.868	'69	66	'00
Roquetas.....	58.362	'75	8.543	'67	66.906	'42	1.791	'78
San Carlos.....	5.574	'44	5.114	'42	10.688	'86	767	'50
Santa Bárbara.....	13.569	'01	2.544	'35	16.113	'36	730	'64
Tivenys.....	8.745	'54	2.745	'62	11.491	'16	260	'00
Tortosa.....	154.421	'76	56.684	'32	211.106	'08	54.383	'70
Ulldecona.....	51.129	'78	10.106	'77	61.236	'55	2.721	'06
TOTALES.....	536.626	'79	125.094	'20	661.720	'99	73.737	'49

Núm. 706

Minas.—Anuncios

En virtud de renuncia presentada por D. Enrique Izaguirre Barterretche, he acordado admitir dicha renuncia, declarando sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina de hierro denominada «Reus», núm. 670, sita en el término municipal de Vilanova de Escornalbau, así como franco y registrable el terreno que la mencionada mina ocupaba.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 22 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 707

Habiendo renunciado D. Antonio Mestre Bosch la prosecución del expediente de registro de la demasia titulada «Demasia San Carlos», sita en los términos municipales de Alforja y Porrera, he acordado dejar sin curso y fenecido dicho expediente, declarando franco y registrable el terreno de la mencionada demasia.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 22 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 708

Habiendo renunciado D. Antonio Mestre Bosch la prosecución del expediente de registro de treinta y seis pertenencias mineral de hierro, sitas en los términos municipales de Alforja y Porrera con la denominación de «Plinio», he acordado dejar sin curso y fenecido dicho expediente, declarando franco y registrable el terreno de las mencionadas pertenencias mineras.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 22 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 709

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobili-

ria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el presente mes de Febrero en el pueblo de Vilallonga los días 26 y 27 en el local de costumbre por el Auxiliar de esta Arrendataria D. Domingo Lamata.

Tarragona 22 de Febrero de 1906.
—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 710

REALES COLEGIOS

para huérfanos y pensionistas del Magisterio de España

Por considerarlo de sumo interés para el Profesorado en general y como prueba de la protección que el Gobierno dispensa á la Real Sociedad, publicamos la circular que inserta la *Gaceta* de 17 del corriente:

«CIRCULAR

La Real Sociedad fundadora de Colegios de huérfanos del Magisterio de España, á quien SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.) dispensan su Real protección, y que preside el hoy Excmo. Señor Gobernador civil, Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, viene á cumplir una laudable misión bajo los aspectos sociológicos de la instrucción, beneficencia y recíproca protección entre todos los individuos de la familia del Profesorado español, por cuya razón merece el apoyo de todos los hombres de gobierno y de todos los amantes de la cultura.

La referida Sociedad acude á este Ministerio aduciendo sus fines benéficos para que se la recomiende á las Autoridades provinciales, á todos los elementos oficiales y particulares, y para que se le den las mayores facilidades posibles en la construcción de los organismos provinciales y en la realización de sus fines benéficos y educativos.

El Ministro que suscribe considera esto un acto de justicia y además cumplimiento de un deber, puesto que las leyes confieren á este Ministerio la misión de fomentar y amparar todas las instituciones con fines benéficos, y aun iniciarlas si fuera preciso, siendo en este caso tanto más grato cumplir esta misión cuanto que se trata de realizar un bien positivo á los desheredados del Profesorado, tan dignos de protección y amparo.

Por todo lo expuesto, cumplo manifestar á V. S. la satisfacción con que se vería en este Ministerio que, como Jefe civil y como representante del Gobierno en esa provincia, publicara en el *Boletín oficial* de la misma la presente circular y que propagara con la posible actividad, la humanitaria Asociación de referencia, procurando que las Autoridades presten á dicha Real Sociedad el apoyo necesario, dentro de las leyes, para que sus Juntas provinciales se constituyan, invitando al mismo tiempo á todos los elementos del Profesorado, oficial y privado, y á cuantas personas halle propicias á dispensarle su benéfico auxilio, para que vengan á formar parte de esta institución.

Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 16 de Febrero de 1906.
—Conde de Romanones.—Sr. Gobernador civil de...

Sirva esta circular de contestación á los que aun dudan acerca de la actitud del ilustre Conde de Romanones, Patrono y Vocal de honor de la Real Sociedad, definida repetidas veces en los actos de protección dispensados y en los beneficios para ella obtenidos.

Núm. 711

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

M. Iltre. Sr.: D. José Cervelló Arbós, Presidente accidental de la Sociedad «Ilustración Obrera», mayor de edad, natural y vecino de Falset, provincia de Tarragona, atentamente acude y expone:

Que deseando establecer una Escuela de primera enseñanza para adultos, bajo la dirección de D. Zóilo Massó Pellejá, Perito y Profesor Mercantil, con objeto de dar cumplimiento al Real decreto de 1.º de Julio de 1902, adjunto tengo el honor de acompañar los documentos que se previenen en el art. 4.º del citado Real decreto.

Suplico á V. S. que previo el examen de los documentos que se acompañan se sirva declarar comprendida dicha Escuela de primera enseñanza para adultos, en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Gracia que el recurrente no duda alcanzar del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Falset 9 de Febrero de 1906.—José Cervelló A.—M. Iltre. Sr. Director del Instituto general y técnico de Tarragona.

Relación de documentos

1.º Partida de nacimiento del interesado.

2.º Certificación del Subdelegado de Medicina en el que consta que el local destinado á Escuela de adultos reúne todas las condiciones que la ley exige.

3.º Certificación de buena conducta del interesado, expedida por la Alcaldía.

4.º Certificación de dicha Alcaldía, en la que consta que la Escuela de 1.ª enseñanza para adultos, reúne condiciones de higiene y salubridad y no se opone á las Ordenanzas municipales.

5.º Cuadro de asignaturas, autores y horas de clase.

6.º Cuadro del local que ha de ocupar la Escuela.

7.º Reglamento de la Sociedad «Ilustración Obrera».

Lo que, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace público á fin de que las personas á quienes interese hagan dentro el plazo de quince días las reclamaciones que estimen necesarias.

Tarragona 20 de Febrero de 1906.
—El Director, D. Sáenz.

Núm. 712

EDICTO

Impuesto de guardería rural y reparación y conservación de caminos vecinales.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1905 y atrasos.

Don Manuel Menach Marsá, Agente recaudador auxiliar de los arbitrios municipales en esta ciudad,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

362 Tomás Calbet Forés.	36'41
414 Tomás Arasa Roig.	72'45
4173 Pedro y Clara Barberá Gaseni.	29'06
4389 Mateo Cid Ribes.	9'76
4461 Francisco Curto Calbet (a) Reus.	40'91
4633 Cinta Fábregues Mangrané.	6'23
1651 José Favá Adam.	56'94
4773 Juan Gallart Marro.	39'52
4882 María Grau Estupiñá.	3'16
4886 Vda. de Pedro Grau Giné.	32'43
4887 Teresa Grau Canes.	43'39
4939 Vda. de Manuel Llasat Sabaté.	50'49
2006 Juan Martínez Aragonés.	36'68
2009 Mariano Martínez Aragonés (Padre).	49'46
2078 Francisco Monllau Cid.	76'07
2143 Pedro Pagá Tomás.	48'88
2215 Agustín Prescoli Fontcuberta.	9'08
2241 José Ribes Marro.	70'69
2250 Hdos. de Francisco Roca Cid.	62'56
2263 Sebastián Roca Bolach.	13'44
2396 Jacinto Solé Gallart.	24'01
2459 Tomás Tafaña Fuentes.	12'57
2487 Franc.º Valldeperes Ferré.	30'29
2537 Vda. de Franc.º Vidal Ciscá.	32'73
2546 María Cinta Vidal Arbonés.	7'64

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Roquetas 21 de Febrero de 1906.—Manuel Menach.

Núm. 713

AYUNTAMIENTO DE RIUDOMS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Constantino Cavallé Llecha.
Pedro Salomó Folch.
José Torrell Clavaguera.
Juan Domenéch Mas.
José M.ª Roigé Domingo.
Sebastián Hortonedá Casas.
José Gispert Ferré.
Tomás Llecha Codina.
Ramón Ferrant Forcadell.
Juan Socias Pellicé.
Avelino Domingo Ortiga.

Mayores contribuyentes

D. Buenaventura Ribas Massó.
José Llecha Codina.
Juan Salvadó Badia.
Antonio Massó Montagut.
Teodoro Cavallé Llecha.
Juan Valls Salvadó.
Marcos Gispert Munté.
Jaime Bauach Guinjoán.
Antonio Fontboté Guinjoán.
José Torres Aguiló.

D. Pedro Urgellés Civit.
Antonio Torrents Guinart.
Marcos Hortonedá Subias.
Francisco Oriol Molons.
Juan Cabré Caparó.
Federico Alcubilla Rebascall.
Pedro Cabré Massó.
Buenaventura Domenéch Papió.
Ramón Fargas Massó.
José Dalmau Samora.
Ramón Llauredó Massó.
Estéban Rovira Gabaldá.
Miguel Urgellés Muntané.
José Conet Mestre.
Pedro Mas Papió.
Jaime Pellicé Gispert.
José Massó Izquierdo.
Juan Martí Vall.
José Font Olivé.
Antonio Ferrant Ferré.
Marcos Ribas Massó.
José Simeón Pagés.
Tomás Torrell Ferré.
Eusebio Sentís Gran.
Juan Salvadó Serra.
Pablo Casas Llorba.
Antonio Mas Anglés.
Alejo Massó Rovira.
José M.ª Guardiola Pamies.
Pablo Torrell Clavaguera.
Amadeo Martí Cabanyes.
José Oriol Torrents.
Juan Fargas Massó.
Antonio Corts Bages.

Riudoms 4 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Constantino Cavallé.—Por A. del A., el Secretario, José Ribas.

Núm. 714

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaguas

Confeccionado el repartimiento de consumos, sal y alcoholés de este pueblo para el corriente año de 1906, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Dosaguas 20 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Juan Ciurana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 715

EDICTO

Don Ramón Casaldueiro y Maren Alfocés, Juez de primera instancia de la presente villa y su partido.

Por el presente que se expide en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Emilio Folch, á nombre de D.ª Julia Planas, viuda de D. José Feixó y Pijoán y D. José Feixó y Planas, sobre inscripción en el Registro de la propiedad del dominio y Derechos Reales que se detallan en el edicto de ocho de Enero último, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al trece de Enero próximo pasado, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, se convoca y cita por segunda vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que dentro el término de ciento ochenta días siguientes al en que apareció publicado el primer edicto en el *Boletín oficial* de la provincia (trece de Enero de mil novecientos seis); comparezcan en dicho expediente si quieren alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.—Ramón Casaldueiro.—Por M. de S. S., Santiago Viscarri.